

TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN							
Organismos de Protección de los derechos humanos Nacional y LTAIPEJM13FXV			Organismos de Protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades Federativas			Tabla Campos							
Ejercicio	Periodo que se informa	Numero(s) de expediente(s)	Autoridad competente que determinó la existencia	Descripción de las Acciones de Reparación	Descripción de Acciones de Atención a víctimas	Descripción de las acciones de no repetición	Tipo de documento que integra el expediente	Hipervínculo a versión pública del expediente	Fecha de validación	Área(s) o unidad(es) responsable(s)	Año	Fecha de actualización	Nota
2015	2015 7774-2014-III		Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se coadyuve en todo lo necesario con las autoridades jurisdiccionales para garantizar el pleno acceso a la justicia, esto implica poner al alcance de las autoridades todos los documentos y pruebas que se requieran así como facilitar las diligencias necesarias, para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad de quien resulte responsable, así como favorecer el derecho a la verdad y a la reparación del daño a favor de las víctimas. Se imparta al personal que integra el Centro de Atención Múltiple, a sus estudiantes y sus respectivos padres y madres, talleres de sensibilización en los temas del respeto a los derechos humanos y los que resulten necesarios para generar una cultura libre de violencia; de forma específica sobre los lineamientos que deben aplicarse en casos de violencia sexual.	Se actualicen, fortalezcan o se generen protocolos de actuación para la atención de casos de violencia sexual en centros escolares de educación especial.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emlidas/015/Recoc%2021-2015.pdf	29/05/2015	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017	
2015	2015 8970-2014-III		Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se lleve a cabo un análisis integral de las condiciones que actualmente guarda el Hospital Regional para garantizar que cuenta con equipo y personal médico necesario, con el fin de proporcionar una atención de calidad y calidez en todas las áreas y que los servicios se encuentren cubiertos con médicos especialistas en todos los turnos.	Instruya la gestión e impartición de cursos de capacitación y actualización profesional al personal médico a efecto de que cuenten con las herramientas, conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para garantizar el cumplimiento de los cánones médicos establecidos para el diagnóstico y procedimientos de los casos que conozcan, así como la aplicación de los principios de accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emlidas/015/Recoc%2022-2015.pdf	17/06/2015	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017	
2015	2015 11005-2014-III		Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral de daño, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las víctimas secundarias, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que resulte necesario, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo del fallecimiento del agraviado. Se instruya al síndico municipal y a las áreas jurídicas, de seguridad pública y demás que correspondan, a que coadyuven y den seguimiento al proceso penal instaurado contra de los responsables. Lo anterior, a fin de que se garantice el derecho a la verdad y de acceso a la justicia en favor de las víctimas.	Se ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de la Dirección de Seguridad Pública, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emlidas/014/Recoc%2030-2015.pdf	25/06/2015	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017	
2015	2015 12054-2014-III		Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral de daño, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se ordene que personal calificado revise todos los casos penales ya resueltos, o en trámite, en los que estén involucradas personas indígenas o que dijeron pertenecer a comunidades indígenas, a fin de verificar si se cumplieron las formalidades especiales que establece la legislación, y en caso de identificar deficiencias en la integración, se interpongan o activen los recursos jurisdiccionales aplicables, a fin de cumplir con la garantía del debido proceso que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé. Si se identifica alguna irregularidad o posible responsabilidad en la integración de las averiguaciones previas, carpetas de investigación, o procesos penales, se inicien, integren y resuelvan los procedimientos de responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que resulten aplicables.	Se giren instrucciones para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de los derechos de los pueblos. Se ordene la capacitación y aplicación de los principios y directrices que ofrece el Protocolo de actuación. Un diálogo permanente y sistemático. La creación de un grupo de intérpretes y traductores en las diversas lenguas indígenas. Se recomienda que al menos cada institución del Gobierno del Estado cuente entre su personal integrantes del pueblo indígena. Instaurar las medidas necesarias para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda el Poder Ejecutivo entre otras medidas, que su página electrónica cuente con una versión en lengua y las señales informativas ubicadas en las distintas oficinas que ocupan sus dependencias sean inscritas en español y en las lenguas originarias de uso en el territorio.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emlidas/015/Recoc%2030-2015.pdf	09/12/2015	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017	
2015	2015 1825-2015-III		Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral de daño, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se ordene a quien corresponda, la valoración de los actos aquí analizados, a fin de que determine, con libertad de jurisdicción, si existen datos o elementos de prueba para la integración de una carpeta de investigación; y en su caso, dictar alguna medida de protección en favor del aquí agraviado.	Se ordene agregar copia de la presente resolución al expediente personal del expediente municipal como antecedente de su acción violatoria de derechos humanos.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emlidas/015/Recoc%2042-2015.pdf	18/12/2015	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017	
2015	2015 1797-2015-III y su acumulada		Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral de daño, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se gire instrucciones brinde atención psicológica a (agraviado) y (ciudadano) durante el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el grado de afectación emocional que padecen a consecuencia de los hechos materia de la presente queja o, en su caso, que la propia dependencia solvente los servicios de un profesional particular. Se gire instrucciones para que personal especializado brinde atención psicológica a (agraviado) y (ciudadano) durante el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el grado de afectación emocional que padecen a consecuencia de los hechos materia de la presente queja.	Se giren instrucciones expresas a los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intrusiones domiciliarias, contrarias a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujetando todo acto de intrusión en un domicilio a los requisitos exigidos en dicho precepto. Se impartan a los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado, cursos de capacitación en los que se les instruya muy claramente sobre el respeto del derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales para realizar un cateo.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emlidas/015/Recoc%2044-2015.pdf	18/12/2015	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017	

2016	2016 Recomendación General 1-20 Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se disponga lo conducente para que se realice un análisis integral de las necesidades del módulo de la Comisaría de Prisión Preventiva, encaminadas a dotarlo de las instalaciones necesarias para que los internos cuenten con áreas adecuadas para talleres, visita íntima y visita familiar, a fin de evitar que puedan ingresar familiares y objetos peligrosos a sus celdas. Se fortalezcan las medidas de seguridad en todos los módulos de la Comisaría de Prisión Preventiva, mediante la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión en lugares estratégicos.</p> <p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias que garanticen los derechos de quien en esta Recomendación ha sido acreditada como víctima de violaciones de derechos humanos, consistentes en el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño; que dé inmediata celeridad a la elaboración del dictamen médico solicitado al UCF y se desahoguen a la brevedad todas las diligencias tendientes a esclarecer la responsabilidad de quien haya incurrido en actos violatorios aquí investigados y se resuelva conforme a derecho la averiguación previa. Disponga lo necesario para que, como parte de la reparación del daño tanto de la víctima del delito como de sus familiares, les proporcione tratamiento médico y psicológico especializado, a fin de que superen el grado de afectación emocional que puedan estar padeciendo.</p>	<p>Se instruya lo conducente para que a la brevedad se haga un análisis integral sobre las necesidades de personal de vigilancia y custodia en todos los reclusorios dependientes de la Fiscalía a su cargo, tendiente a establecer una plantilla que garantice la seguridad de las personas en el interior de dichos centros de reclusión. Una vez que se cuente con el resultado del citado análisis, gestione lo pertinente para que se amplíe la plantilla de personal de vigilancia y custodia, a fin de cubrir las necesidades en todos los reclusorios dependientes de la Fiscalía de Reinserción Social.</p> <p>Se instruya la capacitación del personal que integra la agencia del Ministerio Público donde se desarrollaron los hechos, y en general del personal que presta sus servicios en las distintas áreas de la Fiscalía Regional, sobre temas de actualización en materia de derechos de las víctimas y de perspectiva de género en la función pública.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2001-2016.pdf	27/05/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 2800-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que se ejerza vigilancia y supervisión por parte del personal directivo del Hospital Regional de Puerto Vallarta en el área de toco-cirugía, para resolver problemas en el manejo de embarazos y de las cirugías que se practican a los usuarios de los servicios de salud.</p> <p>Se instruya el seguimiento puntual al proceso penal vinculado al presente caso y procure acciones efectivas tendientes a garantizar el derecho de acceso a la verdad y a la reparación de los daños y perjuicios en favor de las víctimas. Se instruya al personal de la administración a su cargo que resulte competente para que se entreviste con los deudos de (agraviada), les ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las víctimas secundarias, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de su fallecimiento.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2006-2016.pdf	18/03/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 2730-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que se ejecute la atención médica y psicológica especializada, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de su fallecimiento.</p> <p>Se instruya al personal de la administración a su cargo que resulte competente para que se entreviste con los deudos de (agraviada), les ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las víctimas secundarias, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de su fallecimiento.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2008-2016.pdf	18/03/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 3119-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño, conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se instruya al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado donde se desarrolla el proceso relacionado con los presente hechos, a que atienda de forma eficiente y eficaz todas las actuaciones y etapas judiciales que realice lo necesario para que se juzgue y sancione conforme a derecho y con una perspectiva de género; informe regularmente a las víctimas sobre los avances del proceso; y gestione el pleno acceso al expediente relacionado con su caso. Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica que resulte necesaria a (quejosa), a sus hijas e hijo, a fin de que superen el grado de afectación física y emocional que puedan padecer a consecuencia de los hechos en los cuales tienen la calidad de víctimas o, en su caso, que la propia dependencia solvente los servicios profesionales particulares que se requieran.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2013-2016.pdf	15/04/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 3118-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se instruya al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado donde se desarrolla el proceso relacionado con los presente hechos, a que atienda de forma eficiente y eficaz todas las actuaciones y etapas judiciales que realice lo necesario para que se juzgue y sancione conforme a derecho y con una perspectiva de género; informe regularmente a las víctimas sobre los avances del proceso; y gestione el pleno acceso al expediente relacionado con su caso. Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica que resulte necesaria a (quejosa), a sus hijas e hijo, a fin de que superen el grado de afectación física y emocional que puedan padecer a consecuencia de los hechos en los cuales tienen la calidad de víctimas o, en su caso, que la propia dependencia solvente los servicios profesionales particulares que se requieran.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2015-2016.pdf	15/04/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017

2016	2016 3702-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Instruya al personal de la administración a su cargo que de inmediato se respondan las actuaciones de la averiguación previa presentada por la señora la (quejosa) y se realicen acciones efectivas tendientes a garantizar el derecho de acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación de los daños y perjuicios en favor de la víctima.	Se fortalezcan las actividades de capacitación y actualización del personal de la Fiscalía a su cargo, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones recientemente aprobadas en la materia, citadas en la presente resolución, así como en general sobre el marco jurídico en materia de protección de los derechos humanos, a fin de que garanticen, en cada asunto que les corresponda conocer y de manera amplia, sistemática y minuciosa, las investigaciones que sean necesarias para establecer la verdad de los hechos y atender a las víctimas en un plazo razonable.	Expediente	http://cehdh.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2016-2016.pdf	29/04/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 3319-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.	Instruya a todo el personal de la Fiscalía para que en la atención a las víctimas secundarias de casos de desaparición de personas cumplan al menos con los siguientes lineamientos: Recibir, escuchar, orientar e involucrar a las familias por el tiempo que dure el proceso de investigación; Generar un vínculo de confianza, escuchando con esmero y atención las necesidades y consultas del familiar; Establecer una relación que permita satisfacer las necesidades de información y orientación del familiar, referidas a la búsqueda de su ser querido; Permitir que los interesados puedan estar acompañados de amigos o familiares que les presten apoyo; Proporcionar a las familias y deudos información clara, veraz y precisa sobre los procesos de investigación relacionados con cada caso.	Gestionar la profesionalización de un área especializada. a) Deberán actuar inmediatamente y coordinadas con todas las autoridades involucradas. b) Proceder de inmediato. c) Asegurarse de integrar todos los elementos de probable responsabilidad víctima acceso a la justicia de forma inmediata en todos los municipios del estado.	Expediente	http://cehdh.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2020-2016.pdf	29/04/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 2583-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.	Instruya a todo el personal de la Fiscalía para que en la atención a las víctimas secundarias de casos de desaparición de personas cumplan al menos con los siguientes lineamientos: Recibir, escuchar, orientar e involucrar a las familias por el tiempo que dure el proceso de investigación; Generar un vínculo de confianza; Establecer una relación que permita satisfacer las necesidades de información y orientación del familiar, referidas a la búsqueda de su ser querido; Permitir que los interesados puedan estar acompañados de amigos o familiares que les presten apoyo; Proporcionar a las familias y deudos información clara, veraz y precisa sobre los procesos de investigación relacionados con cada caso.	Gestionar la profesionalización de un área especializada que sea responsable de la búsqueda de personas y la investigación de desapariciones forzadas. a) Desde el momento en que se tenga noticia de la desaparición de una persona, deberán actuar inmediatamente y coordinadas con todas las autoridades involucradas. b) Proceder de inmediato, dentro de las primeras veinticuatro horas a partir de que se tenga conocimiento de la desaparición, a solicitar a autoridades y particulares la preservación de toda la información que ayude a documentar el caso. Integrar todos los elementos de probable responsabilidad, analizando cada supuesto de autoría y participación, regulados en la normativa vigente, incluidas las establecidas directamente en el tipo penal, así como las que deriven de responsabilidades por ejercicio del encargo, tales como la comisión por omisión.	Expediente	http://cehdh.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2021-2016.pdf	29/04/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 5476-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.	Se coadyuve de manera decidida en la investigación y se garantice el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del año a favor del quejoso. Se investigue de forma integral los hechos documentados y analice las actuaciones y el nivel de participación del personal de seguridad pública municipal, y conforme a las garantías del debido proceso. Se brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que resulte necesaria a la víctima directa y a las derivadas, a fin de que superen el grado de afectación física y emocional que puedan padecer a consecuencia de los hechos documentados.	Gire instrucciones al director de Seguridad Pública para que a la brevedad se corrija la deficiente práctica administrativa y, en lo subsecuente, se resguarden adecuadamente los imágenes y datos personales de las personas detenidas. Novena. Instruya la capacitación del personal que integra el área de seguridad pública, sobre el debido manejo de los protocolos de actuación cuando se detiene e ingresa a una persona a los separos, particularmente sobre las responsabilidades en el manejo y protección de imágenes y datos personales.	Expediente	http://cehdh.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2025-2016.pdf	27/07/2017 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 13483-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.	Se integre una comisión que lleve a cabo la adopción y ejecución de sugerencias emitidas por la Fiscalía de Reinserción Social a la cárcel municipal de Zapotlán del Rey, a efecto de que opere de una manera más adecuada y se promueva el respeto a los derechos humanos de los internos. Se elabore un protocolo de actuación, con el fin de asegurar la pronta, y adecuada atención médica de los internos, así como la canalización de los casos de personas privadas de su libertad que requieran ser trasladadas de manera urgente a hospitales, en el que se especifiquen las facultades y responsabilidades de las y los servidores públicos intervinientes.	Se gestione ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, las asignaciones presupuestarias y acciones administrativas, necesarias, encaminadas a la creación de un Centro Integral de Justicia Regional en la zona Clénege o bien, se concluya la obra iniciada en el municipio de Ocotlán, a fin de que las personas reclusas tengan espacios adecuados para recibir una rehabilitación integral.	Expediente	http://cehdh.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2027-2016.pdf	29/07/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 8271-2015-III y su acumulada	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.	Se instruya el seguimiento puntual al proceso penal que se integra en la agencia 3 de Visitaduría de esa Fiscalía, en contra de los elementos aprehensores.	Se giren instrucciones expresas a los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que en forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intrusiones domiciliarias, contrarias a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujetando todo acto de intrusión en un domicilio a los requisitos exigidos en dicho precepto. Se impartan a los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Estado, cursos de capacitación en los que se les instruya muy claramente sobre el respeto del derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales para realizar un cateo.	Expediente	http://cehdh.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2031-2016.pdf	05/08/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017

			Se giren instrucciones a quien corresponda del personal a su cargo, para que se redoblen esfuerzos en la búsqueda y localización de la persona desaparecida, que se realicen las diligencias necesarias para la debida integración de la averiguación previa, hasta su determinación, a fin de que se logre el esclarecimiento de los actos que se investigan y el ejercicio de la acción penal y sanción a quienes resulten responsables. Gire instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica que resulte necesaria a las víctimas derivadas de la desaparición de (ciudadano). Para lo anterior, deberá entablarse comunicación con la señora (quejosa) a efecto de acordar los mecanismos de atención en su lugar de residencia. La atención debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario y debe incluirse el pago de los medicamentos que se requieran.	Se fortalezca las actividades de capacitación y actualización del personal de la Fiscalía a su cargo, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones recientemente aprobadas en la materia, citadas en la presente resolución, así como en general sobre el marco jurídico en materia de protección de los derechos humanos, a fin de que garanticen, en cada asunto que les corresponda conocer y de manera amplia, sistemática y minuciosa, las investigaciones que sean necesarias para establecer la verdad de los hechos y atender a las víctimas en un plazo razonable.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2016/Reco%2032-2016.pdf	31/08/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 8409-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.	a) Desarrollar intersectorialmente procesos de comunicación social y de educación para la salud, donde además intervenga el sector educativo y los medios de comunicación, a fin de garantizar plenamente el consentimiento libre e informado de la población usuaria en la planificación familiar. b) Promover el desarrollo de la participación ciudadana para transitar de pacientes pasivo a usuario activo y que incluya a las diferentes comunidades y pueblos originarios con presencia en el estado y construir un sistema de seguimiento al cumplimiento de compromisos que permitan la retroalimentación y generación de compromisos viables. Integrar, en coordinación con las autoridades tradicionales wuaritari, un consejo estatal de parteras y prestadores de medicina tradicional y complementaria para lograr la autosistematización, el resguardo del conocimiento y los recursos de la medicina tradicional.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2016/Reco%2033-2016.pdf	31/08/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 8355-2015-III y su acumulada	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice la reparación integral del daño a favor de la parte agraviada, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, con base en los argumentos vertidos en la presente resolución.	Adoptar de manera inmediata, regular y hasta en tanto no se cuente con la infraestructura y personal suficiente, acciones compensatorias en las que se incluyan la puesta en marcha de caravanas de salud.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2016/Reco%2034-2016.pdf	25/10/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 14395-2015-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se ordene destinar los recursos económicos necesarios para valorar la afectación social, educativa, cultural, laboral y en el entorno de la vivienda, que se ha causado a los habitantes de la delegación General Joaquín Amaro, para determinar el monto y la forma de la indemnización por el daño que les fue provocado. Para ello deberá elaborarse un diagnóstico por parte de un grupo interdisciplinario e interinstitucional que convoque a mesas de trabajo con la sociedad civil.	Se suministre la atención clínica, psicológica y los medicamentos necesarios para atender cada caso que se haya identificado hasta el momento, o que se presente en el futuro, de posibles víctimas de enfermedades dérmicas, respiratorias, gastrointestinales y otras que pudieran ser producto o consecuencia de la contaminación del agua del pozo que abastece a la comunidad General Joaquín Amaro. Se diseñen, ejecuten y evalúen campañas de prevención y detección de enfermedades cuyo origen pudiera encontrarse relacionado con la contaminación del agua del pozo que abastece a la comunidad General Joaquín Amaro.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2016/Reco%2040-2016.pdf	25/10/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 12011-2015 y sus acumuladas	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se destinen los recursos económicos necesarios para subsanar la afectación social, educativa, cultural, laboral y en el entorno de la vivienda, que se ha causado a los habitantes de la ribera de la laguna de Cajititlán.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2016/Reco%2044-2016.pdf	18/11/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	792-2016-III y sus acumuladas A.1 42-2015, A.1 43-2015, 248-2016-III, 8933-2016-III, 11482-2016-III y 2016-III 11668-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se instruya el seguimiento puntual a los procesos penales vinculados al presente caso y procure acciones efectivas tendientes a garantizar el derecho de acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño en favor de las víctimas, gire instrucciones a quien corresponda para que personal especializado se entreviste con todos los quejosos y víctimas secundarias para garantizarles atención médica, psicológica o psiquiátrica que resulte necesaria, o a su elección, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo del fallecimiento de sus seres queridos, de las agresiones físicas o sexuales, y pérdidas de funciones orgánicas.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2016/Reco%2049-2016.pdf	15/12/2015 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2016	2016 2443-2016-III y su acumulada	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se analice con profundidad todas las actuaciones de la carpeta de investigación, proceda a la búsqueda o recepción de los elementos que sean necesarios para garantizar el derecho al acceso a la justicia y en general todos los derechos de las víctimas del delito conforme lo establecen la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Jalisco.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2016/Reco%2051-2016.pdf	23/12/2016 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017

2017	2017 9333-2010-III y su acumulada	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se gire instrucciones a quien corresponda para que personal especializado se entreviste con la parte quejosa y víctimas secundarias para garantizarles la atención médica y psicológica que resulte necesaria, o a su elección, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo del fallecimiento de su ser querido y de las violaciones a los derechos humanos.	Se fortalezcan las actividades de capacitación y actualización del personal de la Fiscalía a su cargo, respecto a las medidas de asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación del daño que prevén las legislaciones en materia de víctimas a efecto de que las dicten y garanticen su cumplimiento de forma integral y oportuna.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2001-2017.pdf	16/02/2017	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 7110-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente recomendación. Para lo anterior, deberá entablarse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requieran éstas y sus familiares.	a) Ordene a quien corresponda un análisis integral de las condiciones que actualmente guardan el Hospital Regional de La Barca y el Hospital Materno Infantil de Ocotlán, para garantizar que cuente con el equipo, se ejerza vigilancia y supervisión por parte del personal directivo del Hospital Regional de La Barca en el área de Toco-cirugía, para resolver problemas en el manejo de embarazos y de las cirugías que se practican a las usuarias de los servicios de salud.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2005-2017.pdf	16/03/2017	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 3686-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Mejorar la capacidad de respuesta de los sistemas y servicios de salud mental y de atención a los problemas relacionados con el uso de sustancias psicoactivas, a fin de proporcionar en el ámbito comunitario una atención integral y de calidad.	a) Cursos de capacitación para todo el personal de la Secretaría de Salud Jalisco (clínico, operativo y administrativo) en materia de derechos humanos. b) Se implementen cursos especiales para personal de todas las Regiones Sanitarias, Centros de Salud Regionales y Módulos comunitarios de salud mental, sobre derechos humanos y salud, tortura, tratos crueles e inhumanos.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf	16/03/2017	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 6378-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se fortalezcan las actividades de capacitación y actualización del personal de la Fiscalía a su cargo, respecto a las medidas de asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación del daño que prevén las legislaciones en materia de víctimas a efecto de que las dicten y garanticen su cumplimiento de forma integral y oportuna.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2011-2017.pdf	05/04/2017	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 6358-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entreviste con los deudos de (finado) y les ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las víctimas secundarias, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que resulte necesario, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de su fallecimiento.	a) Que en todos los casos en que los detenidos presenten lesiones o padecimientos graves, agudos o mentales, se recabe de inmediato una segunda opinión y se deriven a la brevedad a un nosocomio con personal y equipo especializado, para brindarles una eficiente atención médica. b) Que el personal médico municipal y de custodia reciba capacitación básica en identificación de riesgos suicidas y afeciones emocionales graves que puedan provocar autoagresiones o pongan en riesgo la integridad de 67 terceros. Lo anterior, para que se proceda en forma inmediata a su derivación con personal médico especializado. c) Ordene la supervisión de todas las áreas de separos	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2013-2017.pdf	05/04/2017	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 7435-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado se entreviste con la parte quejosa y víctimas secundarias para garantizarles la atención médica y psicológica que resulte necesaria, o según su elección, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de las violaciones de derechos humanos. Para lo anterior deberá entablarse comunicación para que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que sea necesario, incluido el pago de los medicamentos que en su caso requieran.	Se fortalezcan las actividades de capacitación y actualización del personal de la Fiscalía a su cargo, respecto a las medidas de asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación del daño que prevén las legislaciones en materia de víctimas a efecto de que las dicten y garanticen su cumplimiento de forma integral y oportuna.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2016-2017.pdf	29/05/2017	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 10867-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.	Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado de las dependencias a su cargo, brinden la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a la víctima de los hechos materia de la presente Recomendación	a) Se giren instrucciones a todo el personal médico de los Servicios Médicos de Salud de Jocotepec, así como del Hospital Comunitario de Jocotepec, respectivamente, sobre la obligatoriedad en la aplicación de la norma oficial mexicana NOM-004-SSA-2012, relativa al expediente clínico. b) Se dispanga de lo necesario a fin de crear conciencia en el personal médico que atiende a pacientes en urgencias, acerca de dar un real seguimiento a las condiciones en que se presenten para evitar que en el futuro sucedan errores como el que motivó la presente Recomendación.	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2024-2017.pdf	15/06/2017	Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017

2017	2017 10921-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones al actual titular de la agencia 4 del Ministerio Público, de la delegación regional zona Altos Norte de la Fiscalía General del Estado, para que realice las acciones necesarias para garantizar plenamente los derechos de la menor de edad agraviada, de conformidad con el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; y se integre debidamente y se determine conforme a derecho la carpeta de investigación 1674/2016</p>	<p>a) Dar aviso de forma inmediata a los padres y madres de la víctima, o en su caso, a quien le corresponda su custodia legal. b) Separar al agresor del contacto con niñas y niños de forma inmediata. c) Dar aviso a la unidad o a quien opere el mecanismo que tenga como objetivo específico investigar y dar seguimiento a casos de violencia sexual y maltrato infantil.</p>	Expediente	<p>http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2017/Reco%2025-2017.pdf</p>	15/06/2017 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 11597-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe de forma clara, suficiente, veraz y comprensible a la ciudadana (quejosa) y familiares, los diagnósticos de causa de muerte señalados por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, a efecto de que le sea reparado su derecho a conocer la verdad y el conocimiento sobre el fallecimiento de su hijo. Gire instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica que resulte necesaria a las víctimas derivadas de los hechos materia de la presente Recomendación. Para lo anterior deberá entablarse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que previo a su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluyendo el pago de los medicamentos que en su caso requieran ésta y sus familiares.</p>	<p>Gire instrucciones a quien corresponda para que de forma inmediata se atiendan las recomendaciones dictadas por la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, a efecto de prevenir violaciones de los derechos a la legalidad y a la protección de la salud. Gire instrucciones a quien corresponda para que se brinde capacitación y actualización sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de pacientes afectados por la picadura de la araña loxosceles o violinista, entre otras, a efecto de prevenir posibles violaciones del derecho a la protección de la salud</p>	Expediente	<p>http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2017/Reco%2028-2017.pdf</p>	28/06/2017 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 3710-2017-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se instruya al personal especializado de la administración municipal para que se coordine con las autoridades estatales correspondientes y de forma conjunta, bajo esquemas profesionales y adecuados al contexto del pueblo wixárika, se entrevisten con las víctimas indirectas, a efecto de que se les continúe garantizando la atención médica, psicológica o psiquiátrica especializada necesaria, o a su elección, les cubran el pago de servicios particulares por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo del fallecimiento de sus seres queridos. Para lo anterior deberán entablarse comunicación a efecto de que, previo su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluyendo el pago de los medicamentos que en su caso requieran.</p>	<p>Se realicen las acciones que resulten necesarias para fortalecer el servicio de seguridad pública municipal, para lo cual deberán gestionarse recursos que permitan contratar personal suficiente, adquirir equipamiento adecuado, otorgar la capacitación óptima y mejorar las condiciones laborales de las y los policías.</p>	Expediente	<p>http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2017/Reco%2031-2017.pdf</p>	28/06/2017 Tercera Visitaduría General	2017	07/09/2017
2017	2017 12324-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente recomendación. Para lo anterior, deberá entablarse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluyendo el pago de los medicamentos que requieran éstas y sus familiares.</p>	<p>Seguridad Pública Municipal de esa población, para que se garanticen permanentemente la custodia y vigilancia de todas las personas que ingresen detenidas a los separos municipales, lo que implica que el personal que tenga a su cargo esa responsabilidad deberá mantener de manera constante una observación directa de las estancias y de las personas arrestadas. Disponga lo necesario para que se adquiera y se instale en lugares estratégicos de la cárcel municipal equipo y tecnología de vigilancia, a través de cámaras de circuito cerrado con mayor capacidad de almacenamiento, para el auxilio en las labores del personal de la alcaldía. Disponga lo conducente para que el personal asignado a la custodia y vigilancia de personas arrestadas en los separos municipales trabaje exclusivamente en esa tarea, y se evite que elementos policiales operativos realicen esas funciones. Se proporcione al personal asignado a alcaldía, capacitación en temas de centros de privación de la libertad, actualización de derechos humanos de las víctimas y de perspectiva de género en la función pública. Disponga lo conducente para que se fortalezca la actualización profesional del personal operativo que labora en la Comisaría de Seguridad Pública de Abasco el Alto.</p>	Expediente	<p>http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2017/Reco%2036-2017.pdf</p>	31/07/2017 Tercera Visitaduría General	2017	04/12/2017
2017	2017 12608-2016-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente recomendación. Para lo anterior, deberá entablarse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requieran éstas y sus familiares.</p>	<p>Gire instrucciones a quien corresponda para que se ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y del Juzgado Municipal, ambos del Ayuntamiento de Cuauhtlán de García Barragán, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos basada en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, instrumentos internacionales sobre derechos humanos adoptados por la ONU, de los cuales México forma parte.</p>	Expediente	<p>http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitted/2017/Reco%2038-2017.pdf</p>	28/09/2017 Tercera Visitaduría General	2017	04/12/2017

2017	2017 31-2017-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente recomendación. Para lo anterior, deberá establecerse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requieran éstas y sus familiares.</p>	<p>Se fortalezcan las actividades de capacitación y actualización del personal de la Fiscalía a su cargo, respecto a las medidas de asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación del daño que prevén las legislaciones en materia de víctimas, a efecto de que las dicten y garanticen su cumplimiento de forma integral y oportuna.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emittadas/2017/Reco%2039-2017.pdf	10/10/2017 Tercera Visitaduría General	2017	04/12/2017
2018	2018 785-2017-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente recomendación.</p>	<p>Se instruya por escrito al director regional zona 4 Ciénega de la Fiscalía General del Estado, para que se garantice permanentemente el manejo administrativo de los expedientes que tenga a su cargo, lo que implica que el personal a quien le corresponda esa responsabilidad, deberá de registrar y turnar oportunamente a las agencias ministeriales las carpetas de investigación o averiguaciones previas que les corresponda integrar. Se disponga lo conducente para que se fortalezca la actualización profesional del personal que labora en la Dirección Regional Zona 4 Ciénega de la FGE, respecto a las medidas de asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación del daño que prevén las legislaciones en materia de víctimas a efecto de que las dicten y garanticen su cumplimiento de forma integral y oportuna.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emittadas/2018/Reco%2006-2018.pdf	08/01/2018 Tercera Visitaduría General	2018	28/05/2018
2018	2018 242-2017-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente recomendación. Para lo anterior, deberá establecerse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requieran éstas y sus familiares.</p>	<p>Se instruya por escrito al comisario de Seguridad Pública Municipal de la población, para que se garantice permanentemente la custodia y vigilancia de todas las personas que ingresen detenidas a la cárcel municipal, lo que implica que el personal que tenga a su cargo esa responsabilidad deberá mantener de manera constante una observación directa de las personas internadas, así como de los registros de sus vistas y de sus egresos e ingresos a ese centro carcelario. Se disponga lo necesario para que se adquiera y se instale en lugares estratégicos de la cárcel municipal equipo y tecnología de vigilancia, a través de cámaras de circuito cerrado con suficiente capacidad de almacenamiento, para el auxilio en las labores del personal de la alcaldía. Se Disponga lo conducente para que el personal asignado a la custodia y vigilancia de las personas internadas en la cárcel municipal trabaje exclusivamente en esa tarea, y se evite que elementos policiales operativos realicen de esas funciones. Se proporcione al personal asignado a la cárcel municipal, capacitación en temas de centros de privación de la libertad, actualización de derechos humanos de las víctimas y de perspectiva de género en la función pública. Se disponga lo conducente para que se fortalezca la actualización profesional del personal que labora en la Comisaría de Seguridad Pública de La Barca.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emittadas/2018/Reco%2007-2018.pdf	29/01/2018 Tercera Visitaduría General	2018	28/05/2018
2018	2018 178-2017-III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se giren instrucciones a quien corresponda para que personal especializado brinde la atención médica, psicológica o psiquiátrica que sea necesaria a las víctimas de los hechos materia de la presente recomendación. Para lo anterior, deberá establecerse comunicación con la parte quejosa, a efecto de que, con su consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo que resulte necesario, incluido el pago de los medicamentos que requieran éstas y sus familiares.</p>	<p>Instruya a quien corresponda, que se diseñe y ejecute una campaña informativa sobre los síntomas y signos para identificar datos de insuficiencia renal. Las medidas que debe tomar la población y a dónde debe recurrir para su atención, éstas deben incluir disposiciones sencillas en los ámbitos doméstico, laboral y escolar. Instruya a quien corresponda, a su digno cargo, la eliminación o modificación de las disposiciones administrativas o jurídicas que impiden el suministro oportuno de medicamentos en el centro de salud de San Pedro Itzcán y poblaciones aledañas, y en general todo obstáculo que impida reconocer, proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas usuarias del servicio. En su caso, fortalecer la plantilla del personal conforme al principio del máximo de recursos disponibles.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emittadas/2018/Reco%2008-2018.pdf	29/01/2018 Tercera Visitaduría General	2018	28/05/2018
2018	2593/2017/III y su 2018 acumulada 7365/2017/III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice el pago por la reparación integral del daño a las víctimas conforme a derecho, de forma directa y en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición.</p>	<p>Se instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entreviste con los deudos de (finado) y les ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las víctimas secundarias, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que resulte necesario, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de su fallecimiento.</p>	<p>Se instruya a quien corresponda, que se diseñe y ejecute una campaña informativa sobre los síntomas y signos para identificar datos de insuficiencia renal. Las medidas que debe tomar la población y a dónde debe recurrir para su atención, éstas deben incluir disposiciones sencillas en los ámbitos doméstico, laboral y escolar. Instruya a quien corresponda, a su digno cargo, la eliminación o modificación de las disposiciones administrativas o jurídicas que impiden el suministro oportuno de medicamentos en el centro de salud de San Pedro Itzcán y poblaciones aledañas, y en general todo obstáculo que impida reconocer, proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas usuarias del servicio. En su caso, fortalecer la plantilla del personal conforme al principio del máximo de recursos disponibles.</p> <p>Se instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entreviste con los deudos de (finado) y les ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las víctimas secundarias, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que resulte necesario, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de su fallecimiento.</p>	Expediente	http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emittadas/2018/Reco%2016-2018.pdf	23/03/2018 Tercera Visitaduría General	2018	30/07/2018

2018	2018 1251/2017/III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entreviste con las víctimas indirectas familiares de los agraviados no localizados y les ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las mismas, se cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de sus desapariciones. Para ello deberá entablarse comunicación a efecto de que previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia, atención que debe proporcionarse por el tiempo necesario, incluido el pago de los medicamentos que en su caso requieran.</p>	<p>Como garantía de no repetición, atienda todos los puntos de la Recomendación general 3/2018, emitida por esta comisión el 21 de marzo de 2018,</p>	<p>Expediente</p>	<p>http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2017-2018.pdf</p>	02/04/2018 Tercera Visitaduría General	2018	30/07/2018	
2018	2018 3695/2017/III	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	<p>Se realice a favor de las víctimas indirectas la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse de forma inmediata la indemnización y compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.</p>	<p>Se instruya al personal que resulte competente de la administración a su cargo para que se entreviste con los deudos de (finado) y les ofrezca atención médica y psicológica especializada y, en su caso, a elección de las víctimas secundarias, les cubra el pago de servicios particulares por el tiempo que resulte necesario, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de su fallecimiento.</p>	<p>Se giren instrucciones a las distintas áreas del ayuntamiento, especialmente de la Comisaría de la Policía Municipal Preventiva de Lagos de Moreno, para que lleven a cabo las modificaciones en los sistemas de trabajo y prácticas administrativas, a fin de que presten la debida atención a las personas detenidas, evitando arrestos innecesarios o prolongación de los mismos y se respeten los derechos humanos de los internos, tales como notificarles el motivo de su detención, ser escuchados, vistas de sus familiares, necesidades de atención médica y hospitalaria, proporcionar medicamento en caso necesario, y atención de casos de intervención en crisis por personal calificado, que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de la cárcel municipal.</p>	<p>Expediente</p>	<p>http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2018-2018.pdf</p>	02/04/2018 Tercera Visitaduría General	2018	30/07/2018